



CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 15 de febrero de 1991. — Número 34

Página 465

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Convocatoria para levantamiento de actas previas a la ocupación en referencia al proyecto: Mejora de la carretera de Camplengo a Yuso ..... 466
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero) ..... 467

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concurso para el alumbrado público en diversos municipios ..... 467

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 47/90, 140/90, 27/90, 77/90 y 147/90 ..... 468
- Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitada autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos cedidos por la Junta Vecinal de Cervatos ..... 469
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Proceder ejecutivamente contra el patrimonio de deudores ..... 470
- Diputación Foral de Vizcaya. — Expediente sancionador ..... 471
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Expediente número 39/499/90 .... 472

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subasta de bienes inmuebles ..... 472

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Noja. — Aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 473
- Valderredible. — Exposición al público de diversas ordenanzas fiscales reguladoras ..... 473
- Herrerías. — Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal sobre bienes inmuebles ..... 473
- Ribamontán al Mar. — Aprobar definitivamente la modificación de diversas ordenanzas fiscales . 474

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia para apertura de un centro asistencial y oficinas ..... 474
- Entrambasaguas. — Aprobadas inicialmente las revisiones de normas subsidiarias de planeamiento ..... 474
- Junta Vecinal de Abanillas. — Acuerdo de iniciar el expediente de declaración de utilidad pública del monte La Encina de la Sierra de Cávana . 475

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 57/90 ..... 475

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 442/89 ..... 476
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 153/89, 843/87, 338/90, 1.165/87, 147/88, 44/88, 450/87, 726/87, 886/89 y 803/85 ..... 476
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 479

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

Proyecto: «Mejora de la carretera de Camplengo a Yuso».

Término municipal: Santillana del Mar.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 26 de julio de 1990, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa (procedimiento

de urgencia) y que al final se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha	Hora
22 de febrero de 1991	De 11 a 13.30

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los titulares de los bienes o derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

### Obra: «Mejora de la carretera de Camplengo a Yuso» Término municipal: Santillana del Mar

Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Superficie afectada m. <sup>2</sup>
5	261	Conde de las Navas	Santillana del Mar	1.507
5	482	Valentín García Baratey	»	30,50
5	324	Valentín García Baratey	»	222,50
5	323	Ángela García Gómez	»	535
5	262	Ángela García Gómez	»	125
5	329	Jesusa Gómez Hormaechea	»	105
5	481	Pilar Iglesias Díaz	»	46,50
5	322	Francisco Larrea Larrañaga	»	132,50
5	478	Milagros Puente Ruiz	»	237,50
5	480	Francisco Sánchez González	»	111
5	328	Francisco Sánchez González	»	162,50
5	292, 293, 294, 295	José Vargas Díaz	»	134,50
10	48	Feliciano Fernández Gómez	»	229
10	46	Pilar Fernández Sánchez	»	340
10	119	Ángela García Gómez	»	20,75
10	136	Ángel Gómez Quevedo	»	55
10	127	José Gómez Quevedo	»	125
10	132 a	José Gómez Quevedo	»	22,50
10	134	Manuel Gómez Quevedo	»	84
10	125 a	Jesusa Herrero Herrero	»	245
10	133	Margarita Pacheco Alonso	»	205
10	135	Milagros Puente Ruiz	»	119
10	57	Real Colegiata de Santillana	»	155
10	—	Ángel Rodríguez	»	125
10	59 a	Isabel Vargas Seco	»	197,50

Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Superficie afectada m. <sup>2</sup>
10	59 c	Isabel Vargas Seco	Santillana del Mar	150
10	128 a	José Vargas Seco	»	207,50
14	188 a	David García Calderón	»	837,50

Santander, 23 de enero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/8000

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ernestina Abascal Colina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander a 22 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/54612

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Anuncio de concurso**

**Lote 1**

«Alumbrado público en la calle Castilla-La Hermita (Ayuntamiento de Santander).»

Tipo máximo de licitación: 73.180.000 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría e.

**Lote 2**

«Alumbrado público en Cazoña (Ayuntamiento de Santander).»

Tipo máximo de licitación: 79.980.000 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría e.

**Lote 3**

«Alumbrado público en Oreña, Torriente y Bárcena (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo).»

Tipo máximo de licitación: 10.251.092 pesetas.

«Alumbrado público en Valdáliga.»

Tipo máximo de licitación: 22.361.695 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría d.

Tipo máximo de licitación del lote: 32.612.787 pesetas.

**Lote 4**

«Alumbrado público en Linares y Naveda (Ayuntamiento de Peñarrubia).»

Tipo máximo de licitación: 6.116.535 pesetas.

«Alumbrado público en Serdio (Ayuntamiento de Val de San Vicente).»

Tipo máximo de licitación: 7.048.332 pesetas.

«Alumbrado público en el puente de La Maza y Santillán (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).»

Tipo máximo de licitación: 13.629.594 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría d.

Tipo máximo de licitación del lote: 26.794.461 pesetas.

**Lote 5**

«Alumbrado público en Bárcena de Pie de Concha.»

Tipo máximo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

«Alumbrado público en Hermandad de Campoo de Suso.»

Tipo máximo de licitación: 29.964.231 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría d.

Tipo máximo de licitación del lote: 36.964.231 pesetas.

**Lote 6**

«Alumbrado público en Rasillo (Ayuntamiento de Villafufre).»

Tipo máximo de licitación: 2.644.065 pesetas.

«Alumbrado público en Villacarriedo.»

Tipo máximo de licitación: 17.000.000 de pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría c.

Tipo máximo de licitación del lote: 19.644.065 pesetas.

**Lote 7**

«Alumbrado público en Castañeda.»

Tipo máximo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

«Alumbrado público en San Román (Ayuntamiento de Santa María de Cayón).»

Tipo máximo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

«Alumbrado público en Heras (Ayuntamiento de Medio Cudeyo).»

Tipo máximo de licitación: 5.365.973 pesetas.

«Alumbrado público en San Miguel de Aras (Ayuntamiento de Voto).»

Tipo máximo de licitación: 5.318.167 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría d.

Tipo máximo de licitación del lote: 21.684.140 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses cada lote, debiendo iniciarse todas las obras simultáneamente a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Ofertas: Se deberá ofertar por lotes completos, detallando el precio de cada obra.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de febrero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/8202

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Instalaciones eléctricas en alta tensión

###### *Autorización administrativa.*

###### *Declaración, en concreto, de utilidad pública*

Expediente A. T. 47/90.

Asunto: Línea subterránea a 13,8 kV al centro de transformación Mioño.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, prolongación de la aérea «Circuito I E. T. D. Ontón-Castro», al centro de transformación número 104, Mioño.

Tensión: 13,8 kV.

Longitud: 120 metros.

Situación: Mioño, municipio de Castro Urdiales.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/5868

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 140/90.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea a 13 kV al C. T. número 19 La Tejera, derivada de la de Castro-Islares.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.082.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/4069

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 27/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra

de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.052 metros.

Origen: Cabezón-Cos.

Final: AC-310-2T de L. M. T. Cabezón-Mazcuerras.

Situación: Mazcuerras.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/643

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 77/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Sub. Pte. San Miguel y Villapresente.

Final: C. T. Muebles Torrelavega.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Sub. Pte. San Miguel.

Final: C. T. Muebles Torrelavega.

Situación: Santillana del Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1986.

Santander a 4 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/1680

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 147/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bárcena de Cicero y Argoños.

Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación transformadora 55/20 kV denominada Argoños, ubicada en las proximidades de Santoña y actualmente en construcción.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada Treto-Argoños.

Tensión: 55 kV.

Longitud: 9.564 metros.

Conductor: LARL-280.

Origen: Subestación Treto.

Final: Subestación Argoños.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 100.350.939 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5324

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### *Nota - Anuncio*

Por don Eladio García González se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos cedidos por la Junta Vecinal de Cervatos sobre la margen izquierda del río Marlantes a su paso por la localidad de Cervatos, 20 metros aguas abajo del puente, en el término municipal de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la

Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

91/1383

1.401

**DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**

**Administración de Hacienda de Laredo**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el anexo.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos de ingreso**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

**Modo de ingreso**

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Laredo.

Laredo, 1 de febrero de 1991.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

**ANEXO**

NOMBRE DEUDOR	DNI/CIF	Nº CERTIFI.	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	ÚLTIMO DOMICILIO
«Construcciones Adal, S. A.» .....	A39038930	90/0001775	395	90	60.000	Barrio La Gargulla, Adal Treto, Bárcena de Cicero
García Aguado, Vicente .....	13759825	90/0007347	Tráfico	90	60.000	M. Ruiz Arenado, 6, 2.º derecha, Ampuero
Hoz Láinz, María .....	72016969	90/0005262	398	90	6.000	Barrio Marqués Robrero, 3, Santoña
Hoz Láinz, María .....	72016969	90/0005263	398	90	6.000	Barrio Marqués Robrero, 3, Santoña
Hoz Láinz, María .....	72016969	90/0005264	398	90	6.000	Barrio Marqués Robrero, 3, Santoña
«Pensos Ubalde, S. A.» .....	A39042007	90/0005090	395	90	60.000	La Magdalena, Guriezo
Pons Madrigal, Luis Ig. ....	14391741	90/0007345	Tráfico	90	18.000	Santander, 1, 1.º, Castro Urdiales
Rodríguez Cuesta, Miguel .....	13699710	90/0007339	Tráfico	90	18.000	Manuel Fernández Madrazo, 12, Colindres
Rugama Odriozola, R. M.ª .....	13757321	90/0006244	Tráfico	90	4.800	Belén, 11, Castro Urdiales
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005289	398	90	6.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005283	398	90	12.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005282	398	90	12.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005281	398	90	6.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005288	398	90	6.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005286	398	90	12.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005285	398	90	12.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005284	398	90	12.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Santos Tomás, Severino .....	13658392	90/0005287	398	90	6.000	Calle General Sanjurjo, 21, Santoña
Soriano Vera, María Luisa .....	14511344	90/0005092	395	90	61.200	Calle Iseca Vieja, 47, Liendo
Torre Fernández, Francisco .....	31158117	90/0003839	394	90	3.535	Calle Jardines, 1, Castro Urdiales

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

### Administración de Hacienda de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el anexo.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de

quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

#### Modo de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Torrelavega.

Torrelavega, 30 de enero de 1991.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

#### ANEXO

NOMBRE DEUDOR	C. I. F.	NÚMERO CERTIFICA.	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Abonos La Fortuna, S. A.»	A39052113	90/6073	Ingreso fuera plazo/86	136.181	Cartes
«Armonía, C. B.»	E39053715	90/6004	Ingreso fuera plazo/88	15.486	Torrelavega
Bourgeois Dider, Rene	T00821022	90/3997	Multa Admón. Aduanas/87	1.792.046	Miengo
«Cántabra Obra Civil, S. C.»	F39062187	90/5985	Impto. Sociedades Balance	224.436	Torrelavega
«Construc. Gardica, S. A.»	A39041785	90/6007	Ingreso fuera plazo/89	125.640	Torrelavega
«Construc. Gardica, S. A.»	A39041785	90/6008	Ingreso fuera plazo/88	431.882	Torrelavega
Entrena Ojeda, Francisco	13883856	90/0890	Sanción tráfico S-0810-P	2.400	Torrelavega
González Fernández, Eduardo	13883993	90/5936	L. fiscal/88 ep. 651.136	12.335	Corrales B.
«Promotora Lucar, S. A.»	A39082045	90/6061	Ingreso fuera plazo/89	45.985	Torrelavega
«Promotora Lucar, S. A.»	A39082045	90/6063	Ingreso fuera plazo/88	25.818	Torrelavega
«Promotora Lucar, S. A.»	A39082045	90/6062	Ingreso fuera plazo/88	22.885	Torrelavega
Rodríguez Ferreiro, J. M.	13661031	90/5983	Ingreso fuera plazo/87	10.592	Torrelavega
Romanos Castro, José L.	13862348	90/0138	Serv. Télex otros Serv.	2.268	Torrelavega
Sáez Pérez, José Antonio	13687159	90/5964	Paralela IRPF/88 anual Simp.	10.708	Torrelavega

91/7117

## DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

### Departamento de Transportes

#### Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1.849-0-90, incoado a «Almacenes Riasón, S. A.»,

mediante Orden Foral número 40/91, de 9 de enero, con una sanción de 5.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treto, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35/60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 25 de enero de 1991.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz, Sgta.

91/7110

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

### ANUNCIO

*Expediente número 39/499/90*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Manuel Argüello Hidalgo el expediente incoado a su instancia con el número 39/499/90 por el concepto de actos de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de pruebas.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Santander 3 de diciembre de 1990.—El abogado del Estado secretario, Jesús López-Medel Báscones.

91/6215

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio número 1.613/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado, con fecha 5 de febrero, la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria con fecha 7 de diciembre de 1990, la enajenación en públicas subastas de los bienes inmuebles

trabados al deudor don Julio Gutiérrez Mantecón, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 7.226.627 pesetas de principal y recargo de costas, procédase a la celebración de dichas subastas el día 11 de marzo, a las once horas y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación: primero, 140.000 pesetas; segundo, 70.000 pesetas, y tercero 420.000 pesetas; y en segunda: primero, 105.000 pesetas; segundo, 52.500 pesetas, y tercero, 315.000 pesetas; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dichas subastas lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre del deudor: Don Julio Gutiérrez Mantecón.

b) Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Rústica en el pueblo de Villabáñez de Castañeda, de 3 áreas 55 centiáreas. Inscrita al tomo 896, folio 90, finca 5.940-N de Villacarriedo. Rústica en el pueblo de Villabáñez, término de Castañeda, de 1 área 18 centiáreas. Inscrita en el Registro de Villacarriedo, al tomo 802, folio 78 y finca 4.991-N. Rústica en el término y pueblo de Castañeda, de 12 áreas 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de Villacarriedo, al tomo 706, folio 235 y finca 3.932.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: En la primera finca, 6.444.942 pesetas, y en la segunda finca, 6.444.942 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que las subastas se suspenderán antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

6. Que, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que en los demás casos en que sea pre-

ciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en las subastas, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 5 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

91/7301

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE NOJA

###### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo cual se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Noja, 23 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/4716

##### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

###### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se hallan expuestas al público las ordenanzas fiscales reguladoras de las licencias de venta ambulante, apertura de establecimientos y canon de riego, aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18 de enero de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderredible a 19 de enero de 1991.—El alcalde, Emiliano Millán Martínez.

91/4808

##### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

###### EDICTO

Por esta Corporación, en sesión del día 9 de noviembre de 1990, con el voto favorable de cinco concejales, siendo siete los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: En cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes de Secretaría-Intervención a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda la imposición del impuesto sobre bienes inmuebles y la aprobación, con carácter provisional de la ordenanza fiscal número cinco, reguladora del mencionado impuesto, en los términos que contiene el texto anexo en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria», durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria», junto con el texto de la ordenanza aprobada, con indicación de los recursos que pudieran ser utilizados por los interesados contra la aprobación definitiva.

La ordenanza aprobada definitivamente entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir de la fecha que señala la disposición final de la misma.

Habiéndose procedido a la información pública según anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 242 de 4 de diciembre de 1990 sin que se hayan presentado reclamaciones contra la ordenanza y tarifas aprobadas, el precedente acuerdo queda elevado a definitivo, pudiendo los interesados interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la ordenanza aprobada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Herrerías a 23 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

##### ANEXO

###### *Ordenanza fiscal sobre bienes inmuebles*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

###### Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el ..... %

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 9 de noviembre de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Herrerías, 9 de noviembre de 1990.—El alcalde, Juan Francisco Linares Buenaga.—El secretario, Manuel F. Varela Linares.

91/6376

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas fiscales referidas a diversas tasas, impuestos y precios públicos y sometidas a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto provisional, procediendo a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

*Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles*

Artículo 2.º, párrafo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5 %.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras*

Artículo 6.º Tarifas:

—Epígrafe 1. Viviendas; 4.400 pesetas al año.

—Epígrafe 2. Locales comerciales:

a) 1.ª categoría: 11.000 pesetas al año.

b) 2.ª categoría: 25.000 pesetas al año.

c) 3.ª categoría: 30.000 pesetas al año.

d) 4.ª categoría: 36.000 pesetas al año.

e) 5.ª categoría: 70.000 pesetas al año.

—Epígrafe 3. Campings y campamentos turísticos:

a) Campings Arbolado y Latas: 230.000 pesetas al año.

b) Camping Derby de Loredó: 275.000 pesetas al año.

c) Camping Rocamar: 300.000 pesetas al año.

Las cuotas señaladas en la tarifa se prorratearán por trimestres naturales.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado*

Artículo 5.º Cuota tributaria. Párrafo 2.º La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, y a tal efecto se aplicará como tipo general el 40 % de la tarifa que se liquide por el consumo de agua potable, con un mínimo anual para las viviendas unifamiliares de 1.920 pesetas.

*Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua*

Artículo 3.º Cuantía. La cuantía del precio público regulador de esta ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

—Consumo mínimo trimestral de 30 metros cúbicos, a 40 pesetas metro cúbico, 1.200 pesetas; el exceso se cobrará a 48 pesetas el metro cúbico consumido.

—Agua suministrada a campings y campamentos de turismo, a 54 pesetas el metro cúbico consumido.

—Agua suministrada a las acometidas provisionales de obras, a 65 pesetas el metro cúbico consumido.

—Agua de piscinas, a 90 pesetas el metro cúbico consumido.

En Ribamontán al Mar, 21 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/4725

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«La Fraternidad» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un centro asistencial y oficinas, a emplazar en Marqués de la Hermida, 4, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7196

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 1991, la aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento, según disponen los artículos 41.1 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, los mismos se someten a información pública por un período de un mes, durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Entrambasaguas, 28 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6727

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 24 de enero la revisión de

las normas subsidiarias de planeamiento, según determinan los artículos 27.3 de la Ley del Suelo y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del término municipal cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen vigente.

Entrambasaguas, 28 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6728

**JUNTA VECINAL DE ABANILLAS**  
(Ayuntamiento de Val de San Vicente)

**EDICTO**

La Junta Vecinal de Abanillas, Val de San Vicente, en sesión de 21 de enero de 1991, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de declaración de utilidad pública del monte La Encina de la Sierra de Cávana.

De conformidad con el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se expone al público por espacio de quince días, pudiendo presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Abanillas, 25 de enero de 1991.—El presidente de la Junta, Miguel Ángel González Vega.

91/5867

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**  
**DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 57/90*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado-juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario número 57/90, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador señor Llanos García, en nombre de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Antonio Herrero Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a públicas subastas por primera vez las siguientes fincas:

1. En el pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, un prado con su cabaña, al sitio de Cagigaluco, de 2 hectáreas 42 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de don Eugenio Seguro; al Sur, monte común; al Este, dichos herederos de don Eugenio Seguro, y al Oeste, don Avelino Gutiérrez.

Es la parcela 96 del polígono 7. Inscrito en el tomo 1.256, libro 47, folio 133, finca 4.869 e inscripción 1.<sup>a</sup>

2. Prado al sitio de Llaceras, del pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de 1 hectárea 85 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, carretera; al Sur, herederos de don José Seguro, y al Este, doña Filomena Pascua.

Inscrito en el tomo 1.256, libro 47, folio 135, finca 4.870 e inscripción 1.<sup>a</sup>

3. Terreno erial y cerrado, en el sitio de Las Llaceras, en el pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, que mide 89 carros o 1 hectárea 58 áreas 42 centiáreas, que linda: al Norte, vía del ferrocarril de Santander a Bilbao; al Sur, carretera; al Este, herederos de don José Corrales, y al Oeste, los de don Ricardo Ajo.

Inscrito al tomo 814, libro 34, folio 28, finca 3.417 e inscripción 1.<sup>a</sup>

4. Prado en el sitio de Las Llaceras, en el pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de 59 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, vía férrea; al Sur y Oeste, carretera, y al Este, doña Dámaza Barquín.

Inscrito en el tomo 1.281, libro 48, folio 15, finca 4.907 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Para la celebración de las subastas se ha señalado el día 2 de abril, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subastas es el de doce millones seiscientos ochenta y siete mil (12.687.000) pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 30 de abril, a las nueve horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del pró-

ximo día 28 de mayo, a las nueve horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

En Santander a 27 de noviembre de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/7225

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 442/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 442/89, por daños en circulación, cito en forma legal al responsable civil don Ramón Hernández Gabarri, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 28 de febrero, a las diez cuarenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/7439

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 153/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 153/89 sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda en cuantía de 96.000 pesetas seguidos a instancia de doña Antonia Caballero González, doña María Antonia, doña Consuelo y don José Manuel Fernández Caballero, representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Rincón Acebes, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de doña Antonia Caballero González, bajo la dirección técnica del letrado don Juan Pereda Zurita, contra don Jesús Rincón Acebes, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el con-

trato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso 4.º derecha del inmueble ubicado en el número 27 de la calle La Unión, de esta ciudad, condenando al demandado a dejarlo a la libre y entera disposición del actor dentro del término legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de tres días contados desde la fecha de su notificación bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Jesús Rincón Acebes, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en Alicante, calle Ametlla de Mar, portal 14, escalera primera, piso 9.º, letra D y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7630

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 843/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 843/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de febrero de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 843/87 sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de daños en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante don José Antonio Sánchez Gutiérrez, y como denunciado don Rafael Blanco Díaz.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Rafael Blanco Díaz de la falta de amenazas e insultos con todos los pronunciamientos legales favorables declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción al cual por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Sánchez Gutiérrez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1990.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

90/61134

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 338/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 338/90, seguidos a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra don Juan Manuel Muro Basarte, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 85.055 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, haciéndole saber que tiene a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Manuel Muro Basarte, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciamiento, expido la presente que firmo, en Santander a 18 de enero de 1991.—El juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/4078

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.165/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.165/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 1.165/87 en los que

han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil; como denunciados, don José Manuel Saro y don Juan Manuel Barrero Boto; como responsable civil directa la entidad aseguradora del vehículo, y como responsable civil subsidiario el propietario del vehículo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Saro y a don Juan Manuel Herrero Boto de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción al que por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a la empresa «Doran, S. A.», en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1990.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

90/61142

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 147/88*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 147/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de marzo de 1989 Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 147/88 en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, doña María del Pilar Torres Ovejero, y como denunciado, don Santiago Martínez García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Santiago Martínez García de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción al que por reparto corresponda si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Pilar Torres Ovejero, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1990.—La oficiala, Milagros Fernández Simón.

90/61145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 44/88*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 44/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de abril de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 44/88, en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, doña Begoña Riva Somoza; como denunciados, don Manuel Duval Pérez y doña Elisa Romano Ramos; como responsable civil directo el asegurador del vehículo, y como responsable civil subsidiario el propietario del mismo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Duval Pérez y a doña Elisa Romano Ramos de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Elisa Romano Ramos, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/745

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 450/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 450/87, seguido a instancias de atestado, contra don

José Enrique Villa y don Secundino Antonio González, se ha dictado sentencia de fecha 8 de enero de 1991, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don José Enrique Villa Sánchez a que indemnice a don Secundino Antonio González Ortiz en 19.586 pesetas por los perjuicios causados.

El importe de la precedente indemnización devengará fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada.

Se declaran de oficio las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción del número ocho de los de Santander.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Enrique Villa Sánchez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 17 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/3514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 726/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 726/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de marzo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 726/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes. De una, el señor fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, los policías municipales números 86 y 131, y denunciados, don Francisco Canal Campo y don Luis Ángel Fierro Cantero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Canal Campo como autor responsable de una falta de ofensa al agente de la autoridad a la pena de 7.500 pesetas de multa y reprensión privada.

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Ángel Fierro Cantero.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación

en forma a don Francisco Canal Campo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 17 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/4332

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 886/89*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 886/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de junio de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 886/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, doña Inmaculada Rodríguez González, y como denunciado, don Víctor Manuel Rubio Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Víctor Manuel Rubio Gómez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Víctor Manuel Rubio Gómez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 803/85*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 803/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de febrero de 1988.

Vistos por don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, la «Compañía Telefónica Nacional de España»; denunciado, don Ángel San Román Pila, y responsable civil subsidiaria, «Dimsa, S. A.».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Ángel San Román Pila, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Ángel San Román Pila y «Dimsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de enero de 1991.—La oficiala en funciones, Milagros Fernández Simón.

91/3537

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos a los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

54/91.— D<sup>a</sup> María Dolores LEON ARCE contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre expediente de comprobación de valores a efectos del Impuesto General sobre las Sucesiones.

55/91.— Don Pedro SOLANA TRUEBA contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre expediente de comprobación de valores por el Impuesto General sobre las Sucesiones.

56/91.— "BIMBO, S.A." contra acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre modificación de las condiciones de trabajo del operario Don Angel Lavín Diego.

57/91.— Don Enrique ALONSO RUIZ contra acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

58/91.- D<sup>a</sup> CHIN CHIN CHAO contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre levantamiento de acta marginada por descubierta de cotización.

59/91.- Don Claudio FERNÁNDEZ SUBISAGA contra acuerdo de fecha 30 de octubre de 1.990 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre denegación licencia de armas tipo B) (Particular).

60/91.- Don Manuel SAN MARTÍN CALVO contra acuerdo de fecha 30 de octubre de 1.990 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre denegación licencia de armas tipo B) (Particular).

61/91.- D<sup>a</sup> Encarnación GUTIÉRREZ HERRERA contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre descubiertos en la cotización al Régimen Especial Agrario en varios períodos.

62/91.- CONSTRUCCIONES JOSÉ DE LA HOZ, S.A. contra acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción por consecuencia de supuestas infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

63/91.- Don Armando JUNCO FERNÁNDEZ contra acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación económico administrativo contra acuerdo sancionador dictado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Pagos Fraccionados.

64/91.- Don Felipe RODRIGUEZ CASTRO contra acuerdo de fecha 31 de octubre de 1.990 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación interpuesta contra la notificación de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria de diligencia de embargo, por la liquidación correspondiente a la devolución del IRPF del ejercicio de 1.988.

65/91.- Don Eloy BOLADO TORRE contra denegación presunta por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre reclamación de indemnización por haber sido obligatoriamente jubilado tres años antes de la edad reglamentada en la Ley de Funcionarios Públicos.

66/91.- SINDICATO DE ENFERMERÍA (SATSE) contra acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1.990 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre las convocatorias de integración del personal sanitario en los equipos de Atención Primaria, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

67/91.- AUTO NORTE, S.A. contra acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre la retirada de un vehículo estacionado en zona prohibida por la grúa local.

68/91.- Don José Manuel ROMERO MACIAS contra acuerdo de fecha 18 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción por infracción al artº 37.1 del Estatuto de Trabajadores, en relación con el artº 5 del Convenio Colectivo del Comercio Textil de Cantabria para el año 1.988, sobre trabajo en sábado por la tarde.

69/91.- EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A. (ENAGAS) contra acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1.990 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CANTABRIA, sobre justiprecio en la expropiación de la finca ST-8 que debe abonar ENAGAS, S.A. al expropiado.

70/91.- EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A. (ENAGAS) contra acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1.990 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CANTABRIA, sobre justiprecio en la expropiación de las fincas CM-236 y 238 que debe abonar ENAGAS, S.A. al expropiado.

71/91.- ASOCIACIÓN DE AUTOTURISMOS DE SANTANDER contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre reconocimiento de manera efectiva la situación de los titulares de licencia de autoturismos de este Ayuntamiento (clase B).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE.-



91/7896

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003